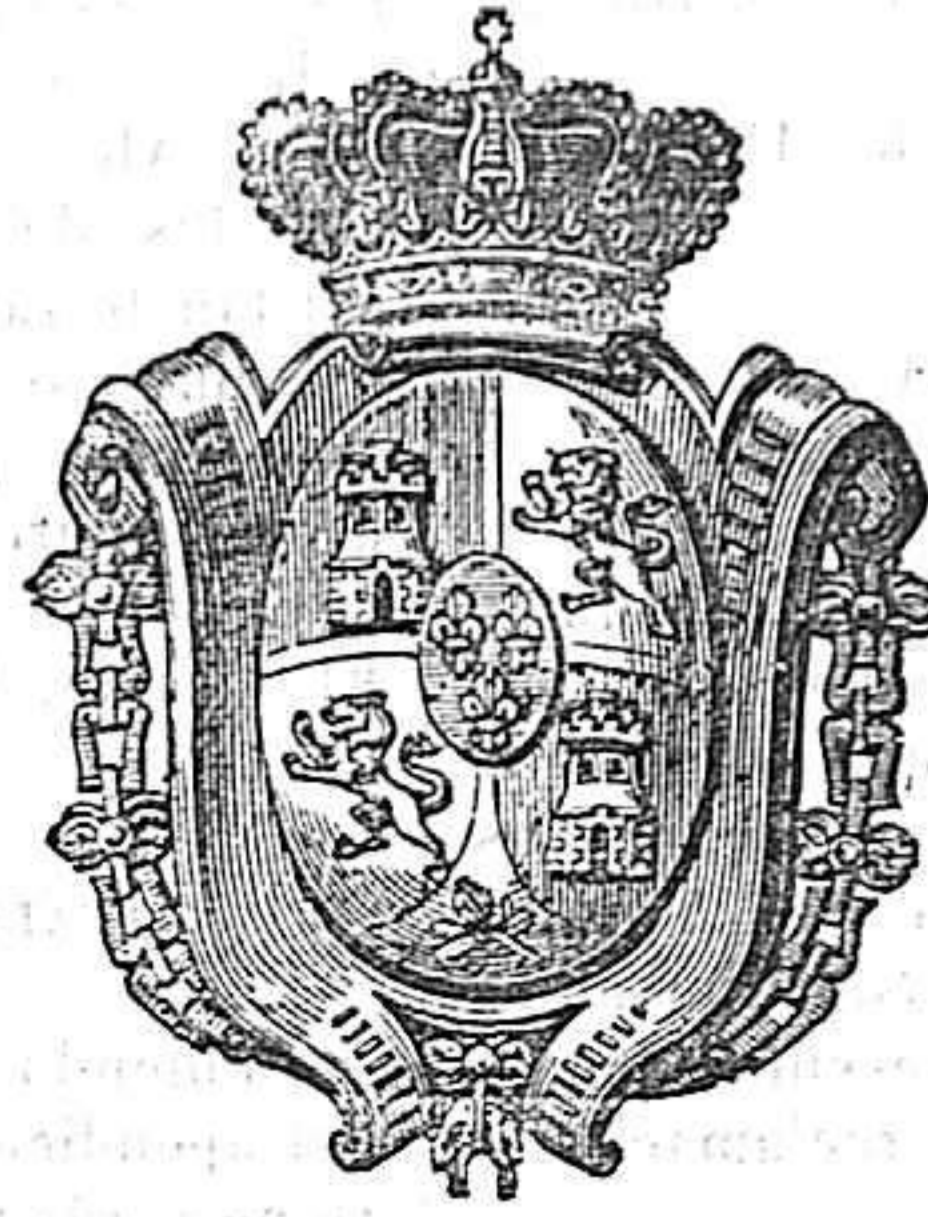


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Palermo (Italia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 27 de Agosto del año último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 12 de Diciembre próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Palermo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Palermo durante la epidemia y

lleguen desde el día 22 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio

de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1894.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 172

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaria de fondos provinciales desde el 1.^o al 15 del corriente mes, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
2	Castellvell.....	Contingente á c/ 93-94.....	216'75
3	Rodoñá.....	Idem todo el año 92-93.....	962'80
»	Pilas.....	Idem á c/ 93-94.....	200
4	Vespella.....	Idem todo el año 92-93.....	866'80
»	Pratdip.....	Idem á c/ id.....	175
5	Vimbodí.....	Idem 93-94.....	400
8	Palma.....	Idem 92-93.....	500
»	Cabacés.....	Idem id.....	600
»	Blancafort.....	Idem 93-94.....	150
»	Santa Bárbara.....	Idem id.....	400
9	Pobla de Mafumet....	Idem id.....	300
»	Vallclara.....	Idem 1. ^{er} trimestre id.....	197'50
»	Capafons.....	Idem á c/ id.....	140
»	Roda.....	Idem 1. ^{er} trimestre id.....	303'09
»	Corbera.....	Idem á c/ id.....	300
»	San Carlos de la Rápita	Idem id.....	690
»	Tarragona.....	Idem id.....	83'33
10	Pobla de Masaluca....	Idem id.....	64
»	Canonja.....	Idem id.....	500
»	Amposta.....	Idem 90-91.....	291'06
»	Vilallonga.....	Idem 93-94.....	400
»	Sarreal.....	Idem 92-93.....	500
»	Idem.....	Idem 93-94.....	500
12	Prades.....	Idem 92-93.....	200
»	Nou.....	Idem 82-83.....	55'50
»	Idem.....	Idem resto 2. ^o trimestre 93-94....	87'25
13	Almóster.....	Idem resto 90-91.....	77'53
»	Idem.....	Idem 91-92.....	193'82
»	Idem.....	Idem 92-93.....	570'50
»	Idem.....	Idem á c/ 93-94.....	200
»	Morera.....	Idem id.....	160
15	Gandesa.....	Idem id.....	550'92
1. ^o	Barbará.....	Boletín oficial 91-92, 92-93 y 93-94	94'84
13	Almóster.....	Idem 91-92 y 92-93.....	75'88

Tarragona 16 de Enero de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 173

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Agente ejecutivo del partido de Gandesa D. José Forné Vallespi, han sido nombrados auxiliares de aquella Agencia D. Gabriel Vallespi y Foch y D. Juan Forcades Masof.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que dependen, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 18 de Enero de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 174

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE TARRAGONA

Anuncio

Debiendo cubrirse una vacante de Aparejador de guarnicionero en el Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril de 1894 y hora de las nueve de su mañana, los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 en esta Comandancia, debiendo dirigir las instancias documentadas al Jefe de dicho Establecimiento directamente ó por conducto de esta Comandancia antes del día 31 del mes de Marzo próximo, en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Tarragona 15 de Enero de 1894.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Ramón Martí.

Núm. 175

Don Ramón Forné Forné, Alcalde constitucional de Cabra, Hace saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.^a tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de con-

formidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 26 de Noviembre último, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.358'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabra 15 de Enero de 1894.—Ramón Forné.

Núm. 176

Don Francisco Mateu Bonet, Alcalde constitucional de Masroig,

Hago saber: Que en el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Masroig 15 de Enero de 1894.—Francisco Mateu.

Núm. 177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales, de presupuestos y de propiedades y derechos del Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1892-93, y su período de ampliación, por acuerdo de la Municipalidad, tomado en sesión de ayer, se exponen al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días con todos los documentos y justificantes, al objeto de que puedan examinarse por estos vecinos.

Amposta 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 178

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico de 1893 á 94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y darle después la tramitación correspondiente.

Amposta 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Habiéndose formado por los señores repartidores nombrados por la Administración de Hacienda de esta provincia la derrama del cupo de consumos que corresponde á esta villa para el presente año económico de 1893 á 94, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente del ramo,

estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Falset 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Mas.

Núm. 180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico, estará de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar dentro del plazo expresado las reclamaciones que crean convenientes.

Arbolí 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Adell.

Núm. 181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio directo legalmente autorizados, al objeto de hacerseles la rectificación que acrediten; para ello se concede el plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las Pilas 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Malet.

Núm. 182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán manifestarlo á esta Alcaldía durante lo que resta del presente mes y con los documentos que justifiquen dicha alteración solicitar sea rectificadas en la forma que dispone el vigente reglamento.

Porrera 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Baltasar Simó Martori.

Núm. 183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza á que por todo el día 28 de Febrero próximo venidero presenten sus solicitudes con los documentos acreditativos en la Secretaría de esta Corporación para poder manifestar los traspasos correspondientes.

Sarreal 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Talavera.

Núm. 184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1894-95, se previene á los contribuyentes, vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los docu-

mentos que lo acrediten en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Reus, Aleixar, Almoher y Maspujols y á los de cualquier pueblo donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Castellvell 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo el presente mes, con los justificantes que lo acrediten.

Bellmunt 15 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Pedro Cubells.

Núm. 186

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de treinta días, con los justificantes que lo acrediten.

La Nou 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 187

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, con los títulos de dominio legalmente autorizados que lo acrediten, todos los días laborables hasta el día 20 de Febrero próximo venidero.

Roda de Bará 17 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 188

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza para que hasta el 15 de Febrero próximo presenten en esta Secretaría los documentos justificando dicho extremo á fin de tomar las notas correspondientes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pradip 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Para poder formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1894-95, en la época que determina el art. 58 del reglamento de la Contribución territorial

de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, deberán presentarse á manifestarlo por medio de instancia documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 14 de Febrero próximo venidero.

Masó 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1894-95, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Uldecona 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel O'Callagán.

Núm. 191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

A fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 45 de la ley de Territorial de 18 de Junio de 1885, se procederá por la Junta pericial de mi presidencia á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal para el año económico de 1894-95; se previene á todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Febrero con los documentos que lo justifiquen.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Ceballá del Condado 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894 á 95, se previene á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, con los documentos que lo justifiquen, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Constantí 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas, los que deseen obtenerla podrán solicitarla dentro el plazo de quince días, en la inteligencia que deberán poner de fianza la cantidad de 5.000 pesetas.

Alcover 16 de Enero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Paris.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Presupuesto de 1893-94.—Negociado de Alcoholes

Relación de las declaraciones de fabricación de alcohol presentadas en esta Administración, con expresión de la cuota provisional y de la definitiva que en virtud de la comprobación verificada por la Inspección técnica de Hacienda de esta provincia les ha sido asignada.

Núm. de orden	Nombres de los fabricantes	Puntos en los que se hallan establecidas las fábricas	Cuotas	
			provisionales — Pesetas Cs.	definitivas — Pesetas Cs.
1	Juan Pedret Barceló.	Mora la Nueva.	344	626'40
2	José Mani Bonfill.	Mora de Ebro.	254'80	516'40
3	José Solé Cardona.	Idem.	258'40	522'80
4	José Tomás Chavarría.	Galera.	126	126
5	José Verge Cervera.	Idem.	81	211'37
6	Francisco Cabré Fraga.	Montroig.	240	237'60
7	Eugenio Fontana.	Vendrell.	283'14	1.172
8	Carmen Homs Rodón.	Vilaseca.	600	1.337'20
9	Antonio Rovira Querol.	Canonja.	1.008	1.086'40
10	Francisco Piqué Hortonedá.	Riudoms.	360	884
11	Jaime Castellá Pedret.	Mora la Nueva.	338	642
12	Ignacio Sementé Bernal.	Montbrió Tarrag. ^a	1.360	1.912'30
13	Francisco Martí Tomás.	Cherta.	180	180
14	Luis Alcoverro Graciá.	Prat de Compte.	46	52'21
15	Carlos Ferreres Bailach.	Galera.	90	154'80
16	María Salvadó Luque.	Bot.	43'20	65'80
17	José Boada.	Vimbodí.	400	1.066
18	Francisco Llorens Jardí	Lloá.	216	355'81
19	Marcelino Borrull y Grau.	Morera.	207	878
20	Antonio Freixas Goberna.	Cornudella.	520	1.938'80
21	Francisco Fabra y Güell.	Valls.	180	1.308
22	Juan Bautista Roca Sanz.	Idem.	144	168'12
23	Juan Vilá Granada.	Vilaseca.	198	270
24	Pablo Pujals Salvadó.	Idem.	600	1.110
25	José Cugat y Font.	Fatarella.	18	64'17
26	Eugenio Rigual y Compañía.	Cambrils.	400	840'80
27	Francisco Lletí Castells.	Freginals.	16'20	25'30
28	José Escoda Casadó.	Pratdip.	72	368
29	Buenaventura Pascual Poch.	Bisbal del Panadés.	80	648
30	Salvador Aragonés Bargalló.	Montroig.	800	922
31	Pedro Abadié y Sendros.	Tortosa.	640	1.580'40
32	Ramón de Ossó y Montagut.	Villalba.	64'40	64'40
33	Rafael Aluja Benet.	Montbrió Marca.	90	108
34	Francisco Piñol Franquet.	Perelló.	72	94'86
35	Lucas Michavila Martorell.	Ulldcona.	25'30	28'98
36	Bautista Canalda Vidal.	Idem.	14'95	14'95
37	Tomás Gilabert y Clariana.	Reus.	760	788'80
38	José Bofarull Solanes.	Constantí.	340	1.262'40
39	Jaime Bofarull Solanes.	Idem.	340	1.396
40	Ramón Ferré Figueras.	Idem.	340	1.615'20
41	José Tárraga Batlle.	Selva.	153	176'76
42	Sres. Pahí y Gorbs.	Reus.	1.000	1.056'80
43	Tecla Baseras Brú.	Montbrió Tarrag. ^a	612	1.262'40
44	Francisco Homedes Sabaté.	Masdenverge.	760	1.803'20
45	Francisco Matheu Bonet.	Masroig.	198	464'37
46	José Aleu Viñes.	Torre del Español.	36	83'70
47	Agustín Monllau Aragonés.	Santa Bárbara.	81	82'08
48	Narciso Pont y Arasa.	Idem.	100'80	99'18
49	Francisco de A. Balsells y Miquel	Villarrodona.	280	559'20
50	José Muñoz.	Idem.	573'75	2.779'75
51	Pedro Carbonell Borrell.	Arbós.	480	1.099'20
52	Juan Segú Vidal.	Idem.	624	922
53	Joaquín Farnós García.	Freginals.	18	19'80
54	Pedro Virgili Sanromá.	Tortosa.	39'10	51'52
55	Juan Borrás Ferré.	Pratdip.	115	125'96
56	Delfín Navás Ferré.	Cabacés.	144	223'20
57	José Vellyé Pallás.	Vilella baja	115	168'36
58	Juan Porqueres Sas.	Idem.	440	1.084'80
59	Pedro Serrano Farnós.	Pobla de Masaluca.	32'40	28'98
60	Agustín Suñé Suñé.	Idem.	32'40	37'49
61	Rosendo Bajet.	Selva.	144	192'96
62	Juan Via Reventós.	Tortosa.	917'20	1.538'40
63	Juan Rivera Serres.	Paúls.	23	31'51
64	Julián Graciá Lluís.	Idem.	23	31'51
65	José Papaceit y Compañía.	Arnes.	27	35'46
66	Salvador Ferré.	Idem.	19'80	23'76
67	José Pallarés Alvera.	Idem.	48'60	66'24
68	Francisco Borrull Vidiella.	Idem.	27	31'14
69	José Vergé Vallés.	Galera.	400	317'60
70	Vicente Tomás y Lleixá.	Santa Bárbara.	111'60	175'95
71	Francisco Burata Gil.	Vandellós.	160	580
72	Justo Pallarés Amades.	Prat de Compte.	96'60	97
73	Matías Palau.	Solivella.	230	667'20
74	José Jardí Pedret.	Tivisa.	92	147'20
75	Miguel Alcoverro Serrano.	Bot.	79'20	94'99
76	Pedro Piñol Suñé.	Corbera.	200	490'80
77	Pedro Clua González.	Idem.	73'62	165'60
78	Pedro Massot Tárrega.	Idem.	54	111'78
79	Francisco Contijoch Griñó.	Montblanch.	220	1.436'80
80	Ramón Roigé y Tost.	Margalef.	72	74'70
81	Miguel Puig Mariné.	Falset.	940	1.151'20

Núm. de orden	Nombres de los fabricantes	Puntos en los que se hallan establecidas las fábricas	Cuotas	
			provisionales — Pesetas Cs.	definitivas — Pesetas Cs.
82	Francisco Vidiella Vidiella.	Cambrils.	144	286'20
83	Gabriel Masip Gomá.	Montblanch.	200	4.014
84	José Masip Masip.	Bisbal de Falset.	72	72
85	Juan Barot y Ferré.	Vendrell.	18	53'36
86	Isidro Pont Plana.	Vimbodí.	400	1.120
87	Francisco Forcades Vallverdú.	Idem.	200	928
88	Luis Roig Huguet.	Idem.	200	1.118'40
89	Francisco Folch Rué.	Gratallops.	90	568'56
90	Pedro Batlle Rosich.	Plá de Cabra.	348	403'80
91	Joaquín Cervera Baiget.	Godall.	144	144
92	Pedro Badía Minguella.	Vilabella.	105'20	299'60
93	Ramón Mestres Sanahujes.	Falset.	840	1.084'20
94	Vicente Estrem Domenech.	Marsá.	660	727'20
95	Juan Plana Fortuny.	Villarrodona.	72	774'80
96	José Alvarez Clúa.	Corbera.	72	107'18
97	Hipólito Criado Fraga.	Riudecañas.	880	1.195'20
98	Pablo Calvet Queral.	Montblanch.	200	709'20
99	Miguel Boquer Anguera.	Espluga.	600	1.456'80
100	José Cubels Aleixandre y Comp ^a .	Figuera.	234	245'70
101	Juan Recasens.	Santa Oliva.	600	1.124'40
102	Jaime Dalmau Batlle.	Montblanch.	220	724
103	Antonio Cortada.	Sarreal.	90	108
104	Rosendo Vinadé.	Idem.	90	106'38
105	Antonio Pedro Torres.	Idem.	90	106'38
106	Pedro Andreu y Andreu.	Bráfim.	184	184
107	Antonio Amorós Sugrañes.	Montblanch.	90	417'68
108	Justo Perpiñá Toda.	Pradell.	72	180
109	José Tous Saumell.	Espluga.	240	1.516
110	Ramón Batalla Rodón.	Idem.	120	776'40
111	Valero Alvarez Alvarez.	Pinell.	75'60	101'20
112	José Adserías Rabascall.	Cornudella.	288	420'12
113	José Monserrat Vilanova.	Aiguamurcia.	92	566'40
114	José Solé Canela.	Cabra.	160	577'70
115	Calixto Martí.	Reus.	828	1.011'36
116	Ramón Llauradó Cortés.	Riudoms.	340	783'60
117	Esteban Rovira Gavaldá.	Idem.	380	1.109'60
118	Antonio Ramolá Civit.	Blancafort.	320	831'60
119	Juan Rosanes y Foquet.	Barbará.	408	1.076
120	Agustín Peira Vildosola.	Morera (Scala-Dei).	443'90	
121	Pablo Franques Cortada.	Espluga.	280	927'20
122	Antonio Barco Treix.	Horta.	67'50	76'86
123	José María Miró Olivé.	Cornudella.	270	329'13
124	Ramón Iborra Batlle.	Montblanch.	160	745'60
125	Juan Torres Franques.	Espluga.	240	1.114'80
126	Victor Altés Boldó.	Horta.	36	45'90
127	Lorenzo Llorens Monserrat.	Figuerola.	72	109'80
128	Agustín Peyra Vildosola.	Morera (Scala-Dei).	239'40	267'66
129	José Miquel Escolá.	La Palma.	72	72
130	José García.	Torroja.	320	704
131	Salvador Mestre Domenech.	Riudecols.	720	1.040
132	José Valañá Homs.	Espluga.	100	575'20
133	Antonio Matheu Giné.	Pira.	200	368
134	Francisco Figueras y Figueras.	Torredembarra.	264	1.272
135	Antonio Monné y Hurtado.	Gandesa.	520	642'80
136	Antonio Fontanet Valls.	Idem.	440	592'80
137	Francisco Llurba Puigercós.	Ulldemolins.	81	117'30
138	Juan Franch y Vilá.	Margalef.	72	75'96
139	Ramón Tarragó Borrás.	Montbrió Marca.	72	104'40
140	Francisco Abelló.	Vilanova de Prades	240	907'20
141	Pedro Juan Folqué Salvadó.	Pobla de Masaluca.	59'80	59'80
142	Bautista Estivill Piqué.	Cornudella.	144	144
143	Sres. Samora Guiamets.	Poboleda.	230	875'60
144	José Ratés Cañisá.	Idem.	138	333'27
145	Viuda de Juan Caballé.	Idem.	54	183'31
146	José Lluís Fernández.	Salomó.	180	257'40
147	Antonio Badía Sanz.	Solivella.	760	760
148	José Josa Masip.	Vallclara.	234	234
149	Pablo Potau Barrot.	Sarreal.	81	122'20
150	Pablo Llauradó Monserrat.	Espluga.	400	887'20
151	Juan Simeón Pagés.	Riudoms.	129'60	203'04
152	Ursicina José, viuda de Pablo Aragonés.	Dosaiguas.	345	396'75
153	Pablo Figuerola Vilanova.	Valls.	72	101'70
154	Ramón Galofré Ferrán.	Villarrodona.	36	54
155	José Bartolomé Bartolomé.	Palma.	86'40	86'40
156	Baltasar Subietas Ferraté.	Alforja.	322	322
157	Francisco Piñol Aulási.	Mora la Nueva.	897	1.018'44
158	José Rom Pujol.	Montroig.	366'85	366'85
159	Francisco Vallespi Peris.	Batea.	72	
160	Joaquín Sancho Vilanova.	Idem.	36	
161	José Pech Altés.	Idem.	36	
162	José Piñol Beltrán.	Tivenys.	12'60	
163	Rafael Balada Beltrán.	Alcanar.	162	
164	José Villaubí Celma.	Cenia.	27	
164	Bautista Bonet Marcoval.	Idem.	36	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 47 del vigente reglamento de Alcoholes, á fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á su publicación, que el mismo concede, hagan las reclamaciones que crean oportunas.
Tarragona 17 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 195

EDICTO

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, se hace público que debiendo quedar reducida á dos mil pesetas, con arreglo á la legislación vigente, la fianza que en cantidad de cinco mil constituyó en tiempo oportuno D. Ramón de Dalmau y Capestany para responder de sus actos de Procurador de lugar donde no hubiere Audiencia territorial, y habiéndose acordado por la Superioridad, á instancia de dicho interesado, que se instruya el expediente prevenido en la ley orgánica del Poder judicial para la cancelación de la parte que de dicha fianza resulta excedente, se anuncia para que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido Sr. Dalmau, por alguno de sus actos como á tal Procurador, lo hagan ante este Juzgado, en debida forma, dentro del término de seis meses, contaderos desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—El Secretario de gobierno, Juan Sardá.

Núm. 196

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco de Asís Colom, en nombre y representación de los padre é hijo D. Francisco Rabassó Tutusaus y Don Juan Rabassó Recasens, fabricantes y de esta vecindad, contra el heredero ó herederos de D. Marcos Oliva Oliva, labrador, propietario, vecino que fué del pueblo de Figuerola, en reclamación de la cantidad de dos mil y dos mil quinientas pesetas de capital que éste recibió del primero de los demandantes en calidad de préstamo, mediante dos escrituras de deudor autorizadas por los Notarios D. Francisco Sarri y D. Francisco Dasca, la primera en nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete y en trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos respectivamente, intereses desde nueve de Abril del referido año mil ochocientos noventa y dos y trece de Febrero del año último y costas. Con auto de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del mencionado Marcos Oliva Oliva, hipotecados especialmente, del cual se ignora su domicilio, y en catorce de Diciembre del precitado año por el Alguacil de este Juzgado, asistido de Escribano, se trabó formal embargo por dichas responsabilidades sobre:

Primera. Una pieza de tierra plantada de avellanos, sita en el término de Figuerola y partida «Auba Blanch», de dimensión un jornal setenta y cinco céntimos cana de rey.

Segunda. Otra pieza de tierra secano, plantada también de avellanos, sita en el propio término que el anterior y partida «Planas», de extensión dos jornales setenta y cinco céntimos estadísticos.

Tercera. Una casa en el referido pueblo de Figuerola y calle Mayor, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja, un piso y desván, y finalmente,

Cuarta. Otra pieza de tierra plan-

tada de viña, sita en dicho término de Figuerola y partida «Masía ó Mas de Bernat», únicas especialmente hipotecadas en las calendadas escrituras de deudor en donde constan descritas. En el auto de referencia se acordó también citar de remate al deudor por medio de edictos, en cuyo cumplimiento y por medio de este se cita de remate al heredero ó herederos del deudor D. Marcos Oliva Oliva, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen en autos y se opongán á la ejecución; haciéndose constar, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, que el indicado embargo se practicó sin previo requerimiento de pago. Las copias simples de la demanda se encuentran en poder del Escribano que suscribe, quien las tendrá á disposición del heredero ó herederos mencionados.

Dado en Valls á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 197

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de causa criminal por delito de imprenta contra Herme-negildo Voltas Melich, Director del periódico comunista anárquico *La Revancha*, publicado en esta ciudad, se cita á A. Barceló, que en el mes de Octubre del año último vivía en Barcelona, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, al efecto de prestar declaración en dicho sumario como autor del artículo «La burguesía», inserto en aquel periódico en su número correspondiente al día catorce de Octubre del año último; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Reus quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 198

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y herida á José Sales y Sales, se cita á un sugeto desconocido, de estatura más baja que alta, de unos veinte años de edad, barba clara y viste de pantalón, blusa azul, gorra y alpargatas, cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran, y que la tarde del día once de los corrientes, entre las «Ermitas de la Providencia» y «Coll del Alba» del término municipal de esta ciudad, vendió al José Sales Sales la escopeta con que se lesionó, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ensanche del Temple, dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expidó la presente cédula en Tortosa á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 199

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Asensio Elies Expósito, por falta de concentración para su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Asensio Elies Expósito, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos noventa milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Asensio Elies Expósito, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.

Núm. 200

Don Manuel Conde Seisedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el reservista Felipe Montaner y Pitart, por falta de presentación para su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Montaner Pitart, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Cherta, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Ignacia, de veinte y cinco años de edad, soltero, estudiante, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, y de un metro seis cientos noventa y tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por dichos motivos le formo de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Felipe Montaner Pitart, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Conde.

Núm. 201

Don Manuel Conde Seisedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expe-

diente instruido contra el cabo reservista Antonio Vallverdú Balcabado, por falta de presentación para incorporarse á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Vallverdú Balcabado, cabo del expresado regimiento, natural de Tarragona, hijo de Antonio y de María, de veinte y cinco años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo pardo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial y de producción buena, de un metro seiscientos cuatro milímetros de estatura; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por la causa expresada le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido cabo Antonio Vallverdú Balcabado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Conde.

Núm. 203

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería de Reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista José Clúa Domenech, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Clúa Domenech, soldado del expresado regimiento de Reserva, natural de Villalba, provincia de Tarragona, hijo de José y de Raimunda, de estado soltero, de edad veinte y cinco años, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción regular, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior, y estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por las causas expresadas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado José Clúa Domenech, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.